



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/474
4 de septiembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 31 del programa provisional*

ZONA DE PAZ Y COOPERACION DEL ATLANTICO SUR

**Carta de fecha 31 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, en su calidad de huésped de la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, celebrada en Abuja (Nigeria) del 25 al 29 de junio de 1990, así como en su calidad de Coordinador de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, tengo el honor de adjuntar a la presente el Documento Final de la reunión mencionada que representa el acuerdo sustantivo a que se llegó en esa reunión (véase el anexo).

Agradeceré que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 31 del programa provisional.

(Firmado) Profesor Ibrahim A. GAMBARI
Embajador
Representante Permanente

* A/45/150 y Corr.1.

Anexo

DOCUMENTO FINAL DE LA SEGUNDA REUNION DE ESTADOS DE LA ZONA
DE PAZ Y COOPERACION DEL ATLANTICO SUR

Los representantes de los Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, reunidos en Abuja (Nigeria) del 25 al 29 de junio de 1990,

1. Recuerdan una vez más que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, declaró el Atlántico Sur como Zona de Paz y Cooperación y en las resoluciones 42/16, de 10 de noviembre de 1987, 43/23, de 14 de noviembre de 1988, y 44/20, de 14 de noviembre de 1989, instó a los Estados de la región a que continuasen tomando medidas a fin de alcanzar los objetivos de la declaración, especialmente por medio de la adopción y puesta en práctica de programas concretos a esos efectos;

2. Observan la importancia que tiene el Documento Final aprobado en Rio de Janeiro (Brasil) el 29 de julio de 1988, en la primera reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur;

3. Reconocen la importancia histórica de la segunda reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, puesto que constituye un avance importante hacia la consolidación de la Zona;

4. Reafirman que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo están relacionadas íntimamente y son inseparables, y consideran que la cooperación entre los Estados de la región en pro de la paz y el desarrollo es indispensable para el logro de los objetivos de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur;

5. Subrayan la responsabilidad especial de los Estados de la región respecto de la preservación de la paz y la seguridad de la zona y renuevan su compromiso de trabajar juntos con ese fin. Expresan además preocupación por los conflictos armados dentro de los distintos Estados miembros y por las situaciones de crisis entre Estados miembros o entre un Estado miembro y un Estado vecino ajeno a la región, en vista de la grave amenaza que esos conflictos armados internos o situaciones de crisis entrañan para la paz de la región y de sus pueblos, y por consiguiente instan a la solución pronta y pacífica de todos esos conflictos armados internos y situaciones de crisis y se declaran resueltos a apoyar todas las iniciativas conducentes a esos fines;

6. Expresan su satisfacción por la relajación de las tensiones en el plano mundial y la reducción de la confrontación entre las dos superpotencias y sus aliados, y reafirman su esperanza de que esas tendencias se reflejen de manera positiva en la consecución de los objetivos de la Zona;

7. Toman nota de los acontecimientos que están ocurriendo en Europa en las esferas política, social y económica y expresan la esperanza de que no tengan efectos negativos en la cooperación que prestan a los países de la región las naciones industrializadas, sino que fortalezcan la capacidad de esas naciones y su voluntad política para aumentar esos vínculos de cooperación;

8. Condenan todas las situaciones que afecten adversamente o amenacen gravemente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados de una y otra costa del Atlántico Sur;

9. Observan que se han registrado en Sudáfrica algunos acontecimientos positivos que ofrecen perspectivas de que se deje atrás la actual política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. Entre esos acontecimientos cabe señalar el levantamiento de la proscripción del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica (ANC), el Congreso Panafricanista de Azania (PAC) y otras organizaciones políticas; la abolición de las disposiciones de emergencia relativas a los medios de comunicación; la abrogación de las restricciones impuestas a 33 organizaciones; la liberación de algunos presos políticos, incluido el señor Nelson Mandela; la iniciación de un diálogo entre el ANC y el Gobierno de Sudáfrica; la revocación de la Separate Amenities Act; y el levantamiento del estado de emergencia, excepto en la provincia sudafricana de Natal. Sin embargo, subrayan que para que esos cambios tengan el efecto perdurable deseado en la situación política de Sudáfrica, se deberá suprimir inmediatamente la legislación básica que sustenta al sistema de apartheid. Por consiguiente, instan al Gobierno de Sudáfrica a que tome medidas urgentes para garantizar que la abolición del sistema de apartheid sea total e irreversible;

10. Apoyan plenamente, a la espera de que se alcance esa meta, la aplicación ininterrumpida de sanciones amplias y obligatorias al régimen racista de Sudáfrica y exhortan a que se dé cumplimiento cabal al embargo de armas impuesto en virtud de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y a que se adopten las medidas adicionales que sean necesarias para garantizar la aplicación de esas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas;

11. Exhortan en particular a la comunidad financiera internacional, que al retirar el crédito y las inversiones ha constituido una fuente importante de presión sobre Sudáfrica, a que no reanude la concesión de crédito ni las inversiones en Sudáfrica hasta que se hayan iniciado negociaciones sustantivas sobre el futuro político de Sudáfrica y se haya conseguido de manera irreversible el desmantelamiento del sistema de apartheid;

12. Expresan su determinación de trabajar juntos para supervisar las actividades nucleares de Sudáfrica, habida cuenta de la amenaza que esas actividades entrañan para la consecución de los objetivos de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur;

13. Acogen con beneplácito a la República de Namibia como miembro de la Zona y aguardan con interés su participación activa en las actividades futuras de la Zona. Habida cuenta de la contribución positiva de la comunidad internacional a la evolución de los acontecimientos en Namibia, instan a que se siga prestando asistencia al Gobierno de Namibia, en particular en las esferas de sus necesidades concretas, con el fin de consolidar su independencia y soberanía;

14. Instan a la comunidad internacional a que ejerza presión adicional sobre Sudáfrica para que renuncie a su apoderamiento del puerto estratégico de Walvis Bay, que forma parte integrante del territorio de Namibia de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las aspiraciones legítimas del pueblo namibiano;

15. Reconocen con satisfacción los avances positivos hacia el establecimiento de la paz y la estabilidad en la República Popular de Angola resultantes de la aplicación del Acuerdo de Nueva York;

16. Deploran que la paz duradera de la región se vea obstaculizada por la constante injerencia extranjera en los asuntos internos de Angola;

17. Recuerdan con preocupación que sigue habiendo graves obstáculos para la consecución plena de los objetivos de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, ya que la situación colonial existente en las Islas Malvinas y el mantenimiento de una concentración militar considerable en la Zona constituyen una fuente de tensión y un posible peligro para la paz y la seguridad de la región;

18. Toman nota con satisfacción de la reanudación de las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los acuerdos que figuran en las declaraciones argentino-británicas formuladas en Madrid el 19 de octubre de 1989 y el 15 de febrero de 1990;

19. Expresan la esperanza de que este nuevo proceso de diálogo y cooperación conduzca, a la brevedad posible, a la reanudación de las negociaciones con miras al logro de una solución justa y duradera de la disputa de soberanía que existe entre ambos Estados;

20. Instan a la aplicación plena de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de las Islas Malvinas, en que se recomienda que ambos Estados busquen los medios de solucionar pacífica y definitivamente todos los problemas relacionados con el futuro de las Islas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

21. Instan a los Estados de la Zona, en particular a los que tienen la capacidad pertinente, a considerar posibles actividades de cooperación con los Estados miembros interesados para el establecimiento de mecanismos conjuntos de vigilancia en el Atlántico Sur, incluida la vigilancia de las costas, y subrayan la necesidad de que haya operaciones marítimas pacíficas y legítimas en el Atlántico Sur que excluyan la injerencia extranjera, la rivalidad militar y la competencia en la esfera de las armas nucleares;

22. Reconocen, habida cuenta del medio económico internacional adverso, la importancia que tiene el aumento de la cooperación entre los Estados miembros en asuntos económicos y financieros, y concuerdan en que el aumento de la coordinación de políticas en diversos foros respecto de cuestiones decisivas como las de la deuda, las corrientes comerciales, el acceso a los mercados y las inversiones contribuiría considerablemente a la consecución de los objetivos de la Zona.

A ese respecto, destacan las decisiones que figuran en el comunicado conjunto de la Primera Reunión del Grupo Cumbre de Consulta y Cooperación Sur-Sur, Grupo de los 15, celebrada en Kuala Lumpur (Malasia) del 1° al 3 de junio de 1990, e instan a los Estados miembros a hacer todo lo posible para garantizar la plena aplicación de esas decisiones en la región en beneficio de la paz y el desarrollo de sus países y sus pueblos;

23. Reconocen que, en vista de la carencia de recursos de los Estados miembros de uno y otro lado del Atlántico para financiar debidamente proyectos cooperativos entre los Estados de la Zona, es indispensable que haya mayor acceso a la financiación internacional de los organismos de desarrollo;

24. Declaran, a ese respecto, su determinación de que se reconozca que las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo son actividades a las que corresponde que se proporcione financiación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y deciden dar instrucciones a sus representantes en el Consejo de Administración del PNUD para que respalden la aprobación de ese principio;

25. Exhortan a la cooperación y a la coordinación de políticas sobre actividades como la organización periódica de ferias comerciales, la promoción de la inversión extranjera, el intercambio de información sobre comercio e intercambio, el intercambio de información sobre oportunidades de inversión y el suministro de otros datos básicos pertinentes para ser utilizados por los Estados miembros de la Zona;

26. Conviene en que el aumento de la cooperación en materia de intercambio y comercio se facilitaría mediante el establecimiento de grupos especiales de expertos procedentes de los Estados miembros de la Zona y que abarcaran esferas de interés decisivas;

27. Destacan la importancia de la cooperación científica y técnica para la promoción de los principios y los objetivos de la Zona y, a ese respecto, instan a los Estados miembros a tomar medidas para desarrollar los recursos de la región y les piden que presenten, por conducto del Coordinador, sugerencias para la cooperación efectiva con miras al logro de los objetivos de la Zona;

28. Toman nota del informe del Primer Seminario Técnico de Expertos de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur sobre el Derecho del Mar, celebrado en Brazzaville del 12 al 15 de junio de 1990, y expresan su confianza en que el segundo seminario, que se celebrará en el Uruguay en 1991, señalará esferas concretas de cooperación respecto de todos los programas comunes relativos al medio marino;

29. Reiteran que el medio marino del Atlántico Sur debe preservarse libre de contaminación y, a ese respecto, encomian a los Estados miembros que han mantenido la vigilancia del vertimiento (dump watch) y deciden fortalecer ese mecanismo, que fue recomendado por la primera reunión con el fin de vigilar estrechamente, compulsar y difundir información y datos sobre el desplazamiento en la región de buques que, se sospeche, transporten desechos peligrosos, tóxicos y nucleares.

Considerando el vínculo íntimo que existe entre el medio del Atlántico Sur y el del continente meridional vecino de la Antártida, reiteran además su preocupación por que se salvaguarde a la Antártida de la contaminación ambiental, ya que esa contaminación podría derramarse hacia el Océano Atlántico Sur;

30. Toman nota del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y exhortan a la concertación de una convención internacional que incluya penas eficaces y apropiadas y que elimine el tráfico de desechos peligrosos en la región;

31. Expresan su preocupación por el deterioro constante del medio ambiente y reafirman su apoyo a un enfoque mundial que reconozca el desarrollo de los Estados miembros;

32. Señala que la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que se celebrará en el Brasil en 1992 ofrecerá una oportunidad importante de lograr los objetivos de la Zona y de abordar los problemas del medio ambiente en todas sus ramificaciones, e instan a los Estados miembros a coordinar su posición para garantizar que la Conferencia dé resultados positivos;

33. Subrayan, como medio de alcanzar la paz y la cooperación en la región, la necesidad de aumentar el conocimiento mutuo de los pueblos de la Zona fortaleciendo los vínculos entre ellos en las esferas de la cultura, la enseñanza y la información pública, y promoviendo el turismo en la región. Con ese fin, instan a los Estados miembros a proponer, por intermedio del Coordinador, medidas prácticas para establecer y fortalecer esos contactos culturales entre sus pueblos;

34. Expresan la esperanza de que la Zona siga siendo un instrumento activo para promover los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad racial, la justicia y la libertad, como elementos integrantes de la paz, el desarrollo y la cooperación a nivel nacional y regional;

35. Destacan la importancia de un intercambio temprano de información entre los Estados miembros, así como con las organizaciones internacionales pertinentes, respecto de las investigaciones en curso o previstas que puedan tener repercusiones para el logro de los objetivos de la Zona, a fin de promover una mejor coordinación de los esfuerzos y reducir la duplicación inútil;

36. Conviene en pedir a todas las organizaciones internacionales pertinentes que indiquen a los Estados miembros qué tipo de información o apoyo podrían proporcionar, particularmente en lo tocante a datos estadísticos, que facilitara el logro de los objetivos de la Zona. A ese respecto, el Coordinador tiene una función importante y, cuando sea necesario y factible, deberá usar como centros de coordinación secundarios las misiones permanentes de los Estados Miembros ante las Naciones Unidas en Nueva York o Ginebra, según el caso.